República de Colombia
Rama judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá, Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Verbal – Resolución Contrato
Radicado: 252903103002-**2022-00070**-00

Estando las diligencias al Despacho para decidir lo pertinente frente a la demanda promovida por Juan Carlos Contreras en contra de Olga Patricia Quijano Clavijo y Oscar Bernal, advierte este funcionario judicial que no es competente para conocerla, debido al factor objetivo de la cuantía, lo que impone su rechazo.

En el presente caso, se observa que las pretensiones de la demanda se encuentran por debajo de los 90 SMLMV. Así entonces, con miramiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 26 del C.G. del P., resulta claro que las pretensiones aquí demandadas no superan dicho valor, por lo que se trata de un asunto que debe tramitarse por la cuerda de los asuntos de menor cuantía, tal y como lo solicitó el litigante

Lo anterior permite entrever que, el conocimiento de las presentes diligencias se encuentra en cabeza del Juez Civil Municipal de Fusagasugá, Cundinamarca. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO, la presente demanda, en razón del factor objetivo de cuantía.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al juzgado Civil Municipal de Fusagasugá, Cundinamarca (reparto). Ofíciese

TERCERO: Para efectos estadísticos, **DESCÁRGUESE** la presente demanda activa del Juzgado, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del C.G. del P.

Cúmplase.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

Rene Octavio Barroso Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b94b2358104b96afa7d8d74f614b667211469f03c4d35d81a2fb033d213a076f**
Documento generado en 02/06/2022 04:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica